



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CECMC
Demandante	Fernando Cardona Martínez
Demandado	Duby Gelacio Escobar
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00027-00
Providencia	Auto sustanciación #434
Decisión	Requiere secretaria

Evidencia el Despacho que la notificación adelantada a la Defensoría del Pueblo Regional de Cundinamarca conforme al amparo de pobreza concedido a la demandada DUBY GELACIO ESCOBAR, no pudo surtir en debida forma, toda vez que los correos enviados a la entidad requerida no se entregaron exitosamente. En este sentido, **se requiere que por secretaria se efectuó nuevamente la notificación con el fin de dar celeridad al proceso y garantizar el derecho de defensa de la demandada.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a046413ebe69b37524e21745b67489d14d74a585ba89e752932ea724e83049d**

Documento generado en 22/07/2022 03:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>